

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.944

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

EXTRACTO del acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2018 del Ayuntamiento de Leciñena por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en materia de cultura-educación-juventud y tercera edad del Ayuntamiento de Leciñena para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 411103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.

En caso de asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones y colectivos con quienes se firme un convenio específico, así como aquellos a los que el Ayuntamiento contrate la prestación de un servicio.

Podrán ser asimismo beneficiarios de estas ayudas las personas físicas participantes en cursos organizados desde el Área de Educación Permanente o Adultos de la Comarca de Los Monegros, en concreto en aquellos cursos que estuvieran realizándose desde el 1 de enero del presente año, independientemente de que se hubieran iniciado en el año anterior. Para acogerse a esta subvención deberán estar empadronados en Leciñena en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y permanecer empadronados en la localidad al menos hasta finalizar el año en curso.

Segundo. — *Objeto.*

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Leciñena, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio, siempre que redunden en beneficio del municipio o de un colectivo de vecinos de Leciñena, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Conservación o recuperación de tradiciones, memoria histórica y la cultura propia.
- Actividades culturales, educativas y artísticas, en sentido amplio.
- Actividades en materia de acción social, incluidas las dirigidas a mejorar las condiciones de vida de colectivos que puedan haber sido objeto de algún tipo de discriminación.
- Actividades destinadas a la juventud que signifiquen mejorar la calidad de su tiempo de ocio, incentiven actitudes de colaboración, respeto y no discriminación.
- Fomento de actividades para la tercera edad.
- En el caso de los alumnos de educación de adultos, será subvencionable el coste de la matrícula o inscripción.

• No podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de alguno de los siguientes apartados:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, energía eléctrica...).
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de comidas y otros similares. No se incluyen en esta prohibición los denominados “vino español” o similares que acompañan o cierran otras actividades subvencionables propias del colectivo. Ni tampoco aquellas comidas “populares” que constituyen una actividad dentro de un programa más amplio de actividades subvencionables.

—Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir.

Cuando se cobre una cuota específica por participar en la actividad, la suma del importe de las cuotas y la parte de la subvención que se impute a esa actividad no podrá superar el coste total de organizarla.

—Viajes meramente recreativos.

—Multas y sanciones.

—Gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualesquiera otros canales privados de pago.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Lecínena (www.lecinen.es).

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 5.100 euros, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 3340.48001, Subvenciones a asociaciones culturales de Lecínena. 4.300,00 euros y 3260.48007, Subvenciones para actividades culturales y educativas: 800 euros del presupuesto municipal del año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con los siguientes límites:

• Para asociaciones y otras entidades, con carácter general, la cantidad de 600 euros.

• Para asociaciones y otras entidades cuyos beneficiarios sean principalmente mujeres o personas de la tercera edad, la cantidad de 1.000 euros. Habida cuenta del alto índice de envejecimiento de la población para asociaciones y otras entidades cuyos beneficios sean principalmente personas de la tercera edad, la cantidad de 1.500 euros.

• Para personas físicas participantes en cursos organizados desde el área de educación permanente o adultos de la Comarca de Los Monegros, la cantidad de 30 euros por persona.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones, en cuyo caso su otorgamiento deberá ser comunicado a la entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Lecínena, cuya dirección es www.lecinen.es.

Las solicitudes, junto con la documentación referenciada, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lecínena, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su presentación será de veinte días naturales, a partir del siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, sección del «Boletín Oficial de Aragón».

Lecínena, a 3 de agosto de 2018. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.